



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 18 de mayo de 2022, se presentó demanda de Declaración de Existencia de Unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial, Instaurada por la señora Ayda Socorro Lasso Solarte, mediante apoderado judicial, en contra del señor Ricardo Alejandro Salazar Villareal. Con Radicado 2022-00100. Dejó constancia que la señora juez se encontraba en comisión de estudios los días 18,19 y 20 del mes de mayo del año en curso. Sírvese Proveer. (23 de mayo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 452

CIUDAD Y FECHA	24 DE MAYO DE 2022
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	AYDA SOCORRO LASSO SOLARTE
DEMANDADO	RICARDO ALEJANDRO SALAZAR VILLAREAL
RADICADO	865683184001-2022-000100-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por las siguientes razones:

- I. Deberá ajustar las pretensiones de conformidad con el supuesto fáctico del libelo introductorio, dado que no se solicita la declaración de existencia de la Unión Marital de hecho.
- II. Ajustar la pretensión, referente las fechas de los extremos temporales de la convivencia, dado que las mismas no concuerdan con las señaladas en la situación fáctica de la demanda.
- III. Se indique último lugar de convivencia de la pareja.
- IV. Adecuar el acápite de notificaciones en cuanto a la dirección electrónica de la demandante, dado que se señala la misma del profesional del derecho, y del memorial poder se avizora que la parte actora indica su cuenta de correo electrónico personal a efectos de notificaciones.
- V. Allegar registro civil de nacimiento de la señora Ayda Socorro Lasso Solarte y del señor Ricardo Alejandro Salazar Villareal
- VI. Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 referido a la remisión por medio electrónico o físico de copia de la demanda con sus respectivos anexos al demandado.



- VII. Si bien se aportaron los registros civiles de nacimiento de Ximena Alejandra Salazar Lasso y de Sharon Angélica Salazar Lasso, los mismo no fueron enunciados en el acápite de pruebas documentales, los cuales deberán referenciarse.

Finalmente, al observar que el profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y posterior liquidación de la Sociedad, instaurada por **AYDA SOCORRO LASSO SOLARTE**, a través de apoderado judicial, en contra de **RICARDO ALEJANDRO SALAZAR VILLAREAL**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado Andrés Felipe Lasso Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.306.359, titular de la tarjeta profesional N° 295.889 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO. Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Código de verificación: **1777109306362fee0e5a1fea006b73fc873520a9d485e06c3da246ec2400c472**

Documento generado en 24/05/2022 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>